

CHACRAS DE CORIA, 23 de julio de 2025.**VISTO:**

El Expediente N° 22811/2025, mediante el cual se tramita el reconocimiento de antigüedad no docente de la agente de esta Facultad, Tania Sabrina LOPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que la agente LOPEZ, solicita el reconocimiento de antigüedad para pago de adicional y para vacaciones.

Que en Nota N° 120120/2025, la Dirección de Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Agrarias agrega al expediente de referencia el Informe Técnico de Reconocimiento de Antigüedad.

Que, en cuanto al reconocimiento de antigüedad no docente, son de aplicación los Artículos 55° al 59° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto Nacional N° 366/2006; y la Resolución N° 423/2018-R.

Por ello, atento a lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 32/2016-R. y en ejercicio de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la agente Tania Sabrina LOPEZ (CUIL N° 27-27529578-2 – Legajo Personal N° 36.284) **una antigüedad no docente acumulada de CUATRO (4) años, OCHO (8) meses, CUATRO (4) días** a los efectos de los Artículos 55° al 59° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto Nacional N° 366/2006; y la Resolución N° 423/2018-R.

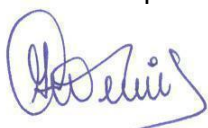
ARTÍCULO 2°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único, rija a partir de los haberes de julio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde otorgar la licencia anual ordinaria (vacaciones), con el cómputo antes detallado, a partir del presente reconocimiento.

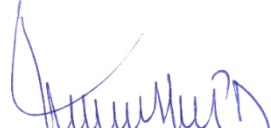
ARTÍCULO 4°.- El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

ARTÍCULO 5°.- Se adjunta el detalle de servicios reconocidos en ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER
SEC. ASUNTOS ESTUD. Y BIENESTAR COMUNIDAD
a/c SECRETARÍA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 748/2025 _ _ _ _

ANEXO UNICO

**INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
DETALLE PARA EL CÓMPUTO DEL RECONOCIMIENTO**

SEÑORA DECANA:

En las presentes actuaciones se solicita **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD NO DOCENTE** del interesado, cuyos datos se agregan:

- **Apellido y Nombres:** LOPEZ, TANIA SABRINA
- **N° de Legajo:** 36284 **DNI:** 27.529.578 **CUIL:** 27-27529578-2
- **Expediente:** 22811/2025
- **Fecha de ingreso a la FCA-UNCuyo:** 05-02-2025
- **Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento:** Artículos 55º al 59º del Decreto Nacional Nº 366/2006, Resolución Nº 423/2018-R.
- **Detalle de los servicios reconocidos al 30-06-2025 :** CUATRO(04) AÑOS, TRES(03) MESES, NUEVE (09) DÍAS de ANTIGÜEDAD NO DOCENTE.

INSTITUCIÓN	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
D.G.E. Servicios Administrativos	09-11-2006	15-02-2013	06	03	07
FCA-UNCuyo.	05-02-2025	30-06-2025		04	25
Licencias sin goce de Haberes (DGE) a deducir		15-02-2013	01	11	28
TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA			04	08	04

IMPORTANTE: Se ha efectuado el pertinente cómputo conforme al procedimiento establecido en Circular Nro.56/2018-GP. y la Circular 15/20-Rectorado, recepcionadas físicamente las probanzas interpuestas.

- 1) De acuerdo con la normativa vigente, corresponde que el pago del adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo antes detallado, rija a partir de los haberes del mes de julio de 2025, mes siguiente al de la presentación del pedido.
- 2) Corresponde otorgar la licencia anual ordinaria, con el cómputo antes detallado.

OBSERVACIONES: El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

Con lo informado precedentemente, salvo mejor criterio, corresponde se remitan las presentes actuaciones, a la Dir. de Despacho para emitir el respectivo acto administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ordenanza No 32/16-R.

e.o

Sirva de atenta nota.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, 21-07-2025




Lic. Elisa Luciana Toujas
Directora a/c Dirección de Recursos Humanos
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Cuyo

